



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

**\* 2013414600029961 \***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **2013414600029961**

Fecha: **17-06-2013**

TRD: **4146.0.22.1.1019.002996**

Rad. Padre: **2013414600029961**

### AVISO

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, hace saber que las Juntas de Acción Comunal, que a continuación se citan se sancionan con suspensión del registro hasta por un término de Noventa (90) días y se fija un nuevo plazo para la elección de dignatarios hasta el día Veinticuatro (24) de julio de 2013, cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro, salvo se supere la situación objeto de la sanción a las siguientes Juntas de Acción Comunal:

COMUNA	BARRIO
5	EL Saman
8	Unidad Residencial Marco Fidel Suárez
10	Los Laureles
11	Boyacá
13	Rodrigo Lara Bonilla
15	Sector El Triángulo
15	U. R. Morichal III Etapa
RURAL	Sector la Ermita- Corregimientos Golondrinas
RURAL	Vereda las Cabañas- Corregimiento Felidia

Para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la presente publicación, se presenten en las instalaciones de la Oficina de Participación de esta Secretaría, para dar las justificaciones en el evento de existir justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección de sus dignatarios y la entregar de la información y asesoría correspondiente del organismo comunal.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

17 JUN 2013

Fecha de Fijación:  
fecha de Desfijación:

JAIME QUEVEDO CAICEDO  
Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Rad:

Copia:

Proyectó: Jaime Giraldo Corredor - Miler Isamberto Mármol González - Abogados Contratistas.

Revisó: Dr. Diego Arango Quintero - Profesional Universitario- Coordinador Grupo de Participación y Gestión Comunitaria

Elaboró: Miler Isamberto Mármol González - Abogado Contratista



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.000285

25-04-2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANCIONATORIAS A DIFERENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL Y ESTATUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Suscrito Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, en ejercicio de las facultades de Inspección Control y Vigilancia, sobre las Juntas de Acción Comunal, otorgadas por la Ley 743 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios 2350 de 2003, y 890 de 2008, respectivamente y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley 743 del 5 de Junio de 2002, establece lo siguiente como derechos de los afiliados: "Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos.

Que a su vez la misma ley establece en su artículo 32, lo siguiente: "Fechas de elección dignatarios. A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de Acción Comunal, se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para las corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:

- Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de Julio del mismo año.
- (...)
- (...)
- (...)

Que las elecciones para elegir dignatarios a la Junta de Acción Comunal, para el período 2012-2015, se llevaron a cabo el pasado 29 de Abril del presente año.

Que el Parágrafo 1 del mencionado Artículo prevé; que cuando sin justa causa no se efectuó la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- Suspensión del Registro hasta por 90 días;
- (...)

Que no se han presentado justas causas, fuerza mayor o caso fortuito, para la no realización de elecciones de dignatarios a diferentes Juntas de Acción Comunal.

Que la elección de dignatarios de organismos de Acción comunal, será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.000285

25-04-2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANCIONATORIAS A DIFERENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL Y ESTATUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Decreto 890 reglamentario de la Ley 743 de 2002, Por medio del cual se faculta a las autoridades que ejercen Inspección, Control y Vigilancia, establece en su artículo 2 finalidades de la vigilancia, lo siguiente:

1. (...)
2. Velar porque se respeten los derechos de los afiliados a los organismos comunales y se cumplan con sus deberes.
3. (...)
4. Velar porque se conformen los cuadros directivos.
5. (...)
6. (...)

Que el Artículo 3 del mismo decreto, establece como finalidad de la inspección, lo siguiente:

"Artículo Tercero: Finalidad de la Inspección:

1. (...)
2. Determinar la situación legal y organizativa de la organización comunal, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.
3. (...)
4. (...)

Que el artículo cuarto ibídem, establece como finalidad de Control, lo siguiente:

"Artículo Cuarto: Finalidades del Control.

- (...)
- (...)
- Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias.
- (...)
- (...)

Que dentro de las facultades sancionatorias conferidas por la Ley 743 de 2002, en su artículo 32 es la de:

1. Suspensión del registro hasta por 90 días;
2. (...)

Que por lo tanto, se procederá de conformidad, a fin de exigir el cumplimiento de la Ley y restablecer los derechos de los afiliados y de la comunidad en general. Además de las consecuencias derivadas de la sanción,

Que en mérito de lo expuesto se,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.000285  
25-04-2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANCIONATORIAS A DIFERENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL Y ESTATUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

Artículo Primero: AMPLIAR SANCION con SUSPENSION DEL REGISTRO hasta por un término de 90 días, y se fija como nuevo plazo para la elección de dignatarios hasta el día 24 de Julio de 2013, cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro, salvo se supere la situación objeto de esta sanción a las siguientes Juntas de Acción Comunal:

Comuna	Barrio
5	El Saman
8	Unidad residencial Marco Fidel Suárez
10	Los Laureles
11	Boyacá
13	Rodrigo Lara Bonilla
14	Sector El triángulo
15	Urbanización Residencial Morichal Etapa III
Rural	Sector La Ermita- Corregimiento de Golondrinas
Rural	Vereda las Cabañas- Corregimiento Felidia

Artículo Segundo: Se faculta a los afiliados a las Juntas de Acción Comunal, inscritos a la fecha de expedición de este acto administrativo por derecho propio para adelantar los trámites pertinentes tendientes a la elección de dignatarios de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

Artículo Tercero: A la fecha de expedición de la presente resolución, no podrá afiliarse nuevos miembros a las Juntas de Acción Comunal; por lo que el libro deberá entregarse por el Secretario de la Junta de Acción Comunal. al Profesional Especializado del C.A.L.I., respectivo, estableciéndose como plazo máximo para la entrega el día 24 de Mayo de 2013, para lo cual deberá realizar un acta de recibido suscrita por las partes y enviar copia a esta Secretaría.

Artículo Cuarto: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, la Junta de Acción Comunal aquí sancionada, perderá su facultad de contratación hasta tanto se levante la sanción de que trata el artículo 1 de ésta resolución.

Artículo Quinto: Designase a los Profesionales Especializados de los C.A.L.I., para que realicen seguimiento a las ordenes impartidas en la presente resolución, como también para que adopten las medidas conducentes al cumplimiento de la sanción.

PARAGRAFO. Los Profesionales Especializados de los C.A.L.I., deberán orientar a los afiliados, dignatarios, y demás personas interesadas en el proceso de elección de dignatarios a estas Juntas de Acción Comunal, a fin de que se surtan las etapas respectivas del proceso.

Artículo Sexto: Ordenase a los Profesionales Especializados de los C.A.L.I., informar a esta Secretaría el día veinticuatro (24) de Mayo de 2013, que Juntas de Acción



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.000285

25-04-2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANCIONATORIAS A DIFERENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL Y ESTATUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Comunal, no han radicado en sus dependencias los libros de afiliados, adoptando las medidas encaminadas al efectivo cumplimiento de ésta resolución.

Artículo Séptimo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, que se interpondrán dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Artículo Octavo.: Ordenase la publicación en la página electrónica de la Alcaldía de Santiago de Cali, como también en los carteles oficiales de esta Secretaría y de los C.A.L.I., del área urbana y rural.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013).

JAIME QUEVEDO CAICEDO  
Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Proyectó: Jaime Giraldo Corredor- Miler Isamberto Mármol González - Abogados Contratistas

Elaboró Miler Isamberto Mármol González- Abogado Contratista

Revisó: Diego Arango Quintero - Profesional Universitario Coordinador Grupo de Participación y Gestión Comunitaria

2013414600002853